

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.11 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración educativa entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para la realización de prácticas formativas en museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y bibliotecas, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

En Madrid, a

Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, don Miguel Ángel Recio Crespo, Director General de Bellas Artes y de Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, designado mediante Real Decreto 855/2014 de 3 de octubre y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el apartado III punto octavo 2, de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De otra, don Alejandro Tiana Ferrer, Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) y el Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

EXPONEN

I. Los museos de titularidad estatal tienen encomendadas las funciones de adquisición, conservación, catalogación, investigación, comunicación y exhibición ordenada de las colecciones, además del desarrollo de una actividad didáctica respecto a sus contenidos.



Estas funciones necesariamente deben ser desempeñadas por profesionales cualificados. Para obtener esta capacitación resulta esencial haber pasado por un período previo de formación que permita contrastar las enseñanzas teóricas con la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

A través de la colaboración entre los museos de titularidad estatal y diferentes centros educativos, los alumnos podrán combinar los conocimientos teóricos previamente adquiridos con los de contenido práctico, necesarios para su futuro acceso al mundo laboral. Además, por otro lado, las instituciones museísticas mediante estos convenios se beneficiarán de la formación de los que en un futuro podrían ser profesionales empleados; llevando a cabo una actividad de formación en el ámbito específico de las funciones de la Subdirección General de Museos Estatales.

II. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas tiene encomendada la gestión de los museos de titularidad estatal adscritos al Departamento, cuya relación se adjunta como anexo al presente Convenio.

III. La Universidad Nacional de Educación a Distancia, consciente de la necesidad de colaborar en la formación de los futuros profesionales de museos y en otras actividades, de desarrollar y mejorar la formación en materia de investigación, documentación, conservación y colecciones, educación y acción cultural y de administración para el futuro de sus universitarios, cuenta con programas universitarios de prácticas regulados en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Los programas no establecen relación contractual alguna entre el estudiante y la institución museística, ya que, por su naturaleza, es estrictamente académica y no laboral.

IV. Ambas partes están interesadas en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, en la realización de distintas actividades de interés común entre la UNED y sus centros y los museos de la Subdirección General de Museos Estatales, y en particular, en la formación de los futuros profesionales, mediante la puesta en común de un programa de formación práctico que permita la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos por los participantes sobre la realidad de los museos y conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera Objeto

El objeto de este Convenio es establecer una colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Museos Estatales y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de actividades de interés común y de un programa de prácticas formativas en materia de museología y museografía, que se desarrollará de acuerdo con los términos que se establezcan.

Segunda Ámbito

Las actividades se desarrollarán fundamentalmente en los centros de la UNED y en los museos gestionados por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas cuya relación se incorpora como anexo al presente Convenio, o en la propia Subdirección General de Museos Estatales y, en particular, las prácticas en estos últimos.

Tercera Período de vigencia

Este Convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien las partes podrán acordar su prórroga por períodos bianuales.

La prórroga se formalizará, necesariamente, en documento escrito y firmado por ambas partes. La voluntad de prorrogar el Convenio se comunicará con antelación suficiente.

Cuarta Desarrollo del Convenio

El Convenio se desarrollará de acuerdo con los programas formativos y los de otras actividades que se determinen y los plazos parciales señalados en los mismos.



Quinta Obligaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se obliga, a través de los diferentes museos estatales o de la Subdirección General de Museos Estatales a:

- A. Elaborar una programación de actividades formativas en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- B. Admitir a los alumnos en prácticas conforme a las posibilidades tutoriales de los centros, previa aprobación por parte de la dirección del museo y siempre que se considere idónea la formación del alumno.
- C. Nombrar un tutor que coordinará las actividades formativas del alumno, garantizará la orientación y consulta del alumno y facilitará las relaciones con el tutor del centro educativo. Este tutor recogerá los trabajos realizados por los alumnos y emitirá un certificado en el que se hagan constar los trabajos realizados y su evaluación.
- D. Valorar el progreso de los alumnos durante su periodo de formación práctica.
- E. Revisar la programación, si fuese necesario, junto con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- F. Facilitar al alumno en prácticas el acceso a la documentación y colecciones del museo que, a juicio del tutor, sea necesario para la coordinación de las actividades formativas.

Sexta Obligaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete a:

- A. Elaborar un programa de actividades formativas en colaboración con el museo y las directrices marcadas por la Subdirección General de Museos Estatales. En este programa se especificará, con carácter anual, el nº de alumnos



interesados en realizar prácticas formativas y sus áreas de formación práctica.

- B. Revisar la programación, si fuese necesario, junto con el responsable del museo.
- C. Nombrar un tutor que en representación del centro educativo colabore con el tutor del museo en el desarrollo de la programación de actividades formativas.
- D. Cubrir cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el periodo de la práctica formativa mediante el seguro correspondiente.
- E. Realizar, en su caso, una rigurosa y adecuada difusión de estas prácticas formativas en su programa de formación. El soporte informativo (díptico...) será remitido a la Subdirección General de Museos Estatales para su conocimiento y aprobación.

Séptima Régimen de los alumnos en prácticas

- A. Los alumnos en prácticas dependen administrativamente y a todos los efectos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- B. Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el museo. Su participación no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio, y en ningún caso de él se derivará relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.
- C. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante el período de desarrollo de las prácticas formativas.
- D. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños a las personas u objetos que intervengan en la realización de las actividades propósito de este Convenio.



- E. El museo o la Subdirección General de Museos Estatales fijará el horario de desarrollo de las prácticas. Con carácter general, se establece un horario de 9.30 a 14.30 h. de lunes a viernes.
- F. Los alumnos en prácticas deberán cumplir las normas de régimen interno del museo.
- G. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al tutor del museo.
- H. A propuesta de cualesquiera de las partes podrá sustituirse a los alumnos en prácticas por causas justificadas de rendimiento, falta de aprovechamiento, ausencias injustificadas o comportamiento.
- I. El alumno realizará una memoria de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas, con una amplitud máxima de cinco folios. El tutor del museo y el del centro educativo darán su visto bueno a la memoria, que será imprescindible para la emisión del certificado de prácticas.
- J. El certificado de prácticas se emitirá por el director del museo donde se haya desarrollado la práctica formativa.
- K. En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y/o Tarjeta de identificación del museo.
- L. El material resultante de las prácticas quedará en el museo como propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- M. El período de prácticas no excederá de seis meses.

Octava Resolución

- A. El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa alguna, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- B. Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:



1. El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
2. La entrada en vigor de las disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
3. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
4. La denuncia de una de las partes con un preaviso, por escrito.

Novena Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



ANEXO

ÁMBITO DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

RELACIÓN DE MUSEOS GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

1. Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira
Avda. Sanz de Sautuola, s/n
39330 Santillana del Mar (Cantabria)
Tfno.: 942818005
2. Museo del Greco
C/ Samuel Leví, s/n
45002 Toledo
Tfno.:925223665
3. Museo Sefardí
C/ Samuel Leví, s/n
45002 Toledo
Tfno.:925223665
4. Museo Casa de Cervantes
C/ Rastro, s/n
47001 Valladolid
Tfno.: 983308810
5. Museo Nacional de Escultura
C/ Cadenas de San Gregorio, 1
47011 Valladolid
Tfno.: 983250375
6. Museo Nacional de Arte Romano
C/ José Ramón Mélida, s/n
06800 Mérida (Badajoz)
Tfno.: 924311690
7. Museo Nacional de Antropología
C/ Alfonso XII, 68
28014 Madrid
Tfno.: 915395995
8. Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico
Avda. Juan de Herrera, 2
28040 Madrid
Tfno.: 915504700
9. Museo Arqueológico Nacional
C/ Serrano, 13
28001 Madrid
Tfno.: 915777912



10. Museo Nacional de Artes Decorativas
C/ Montalbán, 12
28014 Madrid
Tfno.: 915326499
11. Museo Cerralbo
C/ Ventura Rodríguez, 17
28008 Madrid
Tfno.: 915473646
12. Museo Nacional del Romanticismo
C/ San Mateo, 13
28004 Madrid
Tfno.: 914480163
13. Museo Sorolla
Pº General Martínez Campos, 37
28010 Madrid
Tfno.: 913101584
14. Museo Nacional de Arqueología Subacuática
Pº Alfonso XII, s/n
30201 Cartagena (Murcia)
Tfno.: 968121166
15. Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias “González Martí”
C/ Poeta Querol, 2
46002 Valencia
Tfno.: 963516392
16. Museo de América
Avda. Reyes Católicos, 6
28040 Madrid
Tfno.: 915439437



FICHA DEL ALUMNO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Datos del alumno

Nombre y apellidos	
DNI	

Datos del tutor del centro educativo

Nombre y apellidos	
Dirección	
Teléfono de contacto	

Datos del Museo/ Museos donde se desarrollarán las prácticas

Nombre del Museo	
Nombre del Tutor	
Área /departamento	

Programa de formación práctica

Área de formación:	Descripción del proyecto de prácticas y objetivos:
Periodo de realización	

En Madrid, a

Firmado:
El Tutor del Centro Educativo

El Tutor del Museo



MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO SUBDIRECCIÓN DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	
12 FEB. 2010	
SALIDA	137

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN DE CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS

Informe 30/2015

CONVENIO, CONTRATO, UNED

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Ha tenido entrada petición de informe relativa a la legalidad de la propuesta de convenio de referencia.

Examinada la documentación remitida, consistente en la propuesta de convenio, cúmpleme informar lo siguiente:

1º-. La primera cuestión que debe dilucidarse es si verdaderamente estamos ante un convenio susceptible de quedar excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La Abogacía General del Estado en la Instrucción 2/2005, de 21 de julio, sobre el régimen jurídico aplicable a los convenios de colaboración y a los acuerdos de encomienda de gestión celebrados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y restantes entidades públicas y privadas del sector público estatal, enumera los siguientes elementos distintivos del convenio frente al contrato:

1. La figura del convenio ha de limitarse a los supuestos en que dos o más entes asumen conjuntamente la gestión de un servicio que es de interés o titularidad común de las mismas. Mientras que estaríamos ante un contrato administrativo cuando uno de los entes colabora en la prestación de un servicio cuya titularidad corresponde al otro, de tal modo que éste actúa como administración contratante y aquél como contratista o ejecutor de la prestación convenida.
2. Aunque ambas figuras –convenio y contrato- tienen en común la nota de ser actos o

CORREO ELECTRÓNICO:

aetconstitucional@dsje.mju.es

C/ SAN BERNARDO, 45
28015 MADRID
TEL.: 91 390.22.58
FAX: 91 390.43. 93



negocios jurídicos de carácter bilateral, resultando del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes. El convenio tiene como punto de partida la existencia de dos o más partes que tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, sobre una misma realidad material. Es decir, persiguen fines comunes cuya consecución se articula mediante la puesta en común por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común.

3. En el convenio las partes aparecen como cogestoras del fin o interés común, participando conjuntamente en el resultado obtenido. Por tanto, la nota característica del convenio, como denota su nombre, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines. Por el contrario, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin. Surge la posición de cada parte como una posición totalmente independiente, que actúa para la exclusiva satisfacción de su propio interés. Por ello, la relación contractual gira en torno al sinalagma, es decir a la reciprocidad de las prestaciones que se deben las partes y que como causa del contrato constituye un elemento esencial del mismo.

A nuestro juicio, el texto sometido a consulta está correctamente calificado como convenio, dado que las partes ostentan competencias e intereses concurrentes en materia de formación, asumiendo ambas obligaciones en la gestión del proyecto común, tal y como resulta de sus estipulaciones.

2º.- Asimismo el Convenio respeta el contenido mínimo que establece el art 245 del RD 1231/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto de la UNED, en desarrollo de la disposición adicional 2ª, 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En **conclusión**, el contenido del convenio es conforme a Derecho y puede suscribirse.

Todo lo cual expongo, sin perjuicio de opiniones mejores en derecho

Madrid, 05 de febrero de 2015.

Rafael A. León Cervero

Abogado del Estado coordinador del convenio con la UNED.